

INFORME MENSUAL

JUNIO 1987



Arzobispado de Santiago - Vicaría de la Solidaridad

INDICE

1	MUERTE DE MONSIEUR SAUNDERS Y EL PAPEL DE LA SOLIDARIDAD
2	ANÁLISIS
3	RESUMEN ESTADÍSTICO
4	EXPOSICIÓN DE HECHOS RELEVANTES
5	Muestra de 15 personas en riesgo
6	Algunos antecedentes de la familia
7	Seducción de los procesos
8	Seguimiento a los dominios
9	Procedimientos en contra de la familia
10	Motivaciones familiares
11	Libertad de opinión y acción
12	Hay que restringir la libertad de información
13	Reacción del Estado
14	Tablas
15	RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
16	1. Privación de libertad
17	2. Ambiente inseguro
18	3. Apetitos ilegítimos o colapsos
19	4. Violencias inherentes causadas por lesiones
20	5. Violencias inherentes con resultado de daños materiales
21	6. Muertes violentas
22	7. Abuso de poder
23	8. Ataque a la Iglesia
24	9. Muerte de Félix Alberto Martínez Toro



ARZOBISPADO DE SANTIAGO – VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

Producción: Vicaría de la Solidaridad

Plaza de Armas 444 – Casilla 30 D – Santiago de Chile

INDICE

MUERTE DE MONSEÑOR SANTIAGO TAPIA, VICARIO DE LA SOLIDARIDAD .	5
ANALISIS.....	7
RESUMEN ESTADISTICO.....	9
EXPOSICION DE HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EN EL MES	13
I. Muerte de 12 personas en presuntos enfrentamientos	15
II. Ataques armados a funcionarios policiales.....	28
III. Seguimiento de los procesos "arsenales" y "atentado"	30
IV. Seguimiento casos quemados.....	33
V. Requerimientos en contra de ex canciller Clodomiro Almeyda.....	34
VI. Movilizaciones estudiantiles.....	36
VII. Libertad de opinión y persecución a la prensa.....	37
VIII. Ley que restringe facultades de la Central Nacional de Informaciones.....	40
IX. Renovación del Estado de Emergencia	41
X. Tribunales.....	42
RELACION DE SITUACIONES DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS	
1. Privación de libertad	51
2. Amedrentamientos	67
3. Apremios ilegítimos o tortura.....	78
4. Violencias innecesarias causando lesiones	79
5. Violencias innecesarias con resultado de daños materiales.....	80
6. Muertes violentas.....	81
7. Abuso de poder.....	82
8. Ataques a la Iglesia	84
9. Muerte de Félix Alberto Mendoza Toro	85
10. Denuncia judicial por muerte del joven Luis Antonio Venegas Silva	85
11. Heridos en atentado con explosivos.....	86
ESTADISTICA GENERAL.....	87

MUERTE DE MONSEÑOR SANTIAGO TAPIA, VICARIO DE LA SOLIDARIDAD.

Hondo pesar y consternación causó el fallecimiento de Monseñor Santiago Tapia, en el país, en la comunidad internacional, y especialmente en la Iglesia chilena y en las personas que trabajan en la Vicaría de la Solidaridad, que él dirigió.

El deceso de don Santiago, como amigablemente se le llamaba, se produjo el 16 de junio, a las 15.45 horas, tras padecer una larga enfermedad.

Al dar a conocer la noticia, Monseñor Sergio Valech, Obispo Auxiliar y Vicario General de Santiago, destacó la labor siempre silenciosa que cumplió Monseñor Tapia: "Es un ejemplo de bondad, de amor a la Iglesia, de servicio a los hermanos, de solidaridad con todos".

El mismo día de su muerte, fueron trasladados sus restos a la Catedral Metropolitana de Santiago, hasta donde llegaron miles de personas a rendirle un último homenaje. Podían verse niños, pobladores, trabajadores, dirigentes sindicales, políticos, embajadores, etc., en el templo rezando por don Santiago.

En la mañana del 18 de junio se celebraron los funerales del pastor, iniciándose con una multitudinaria Eucaristía en la Catedral, presidida por el Cardenal Juan Francisco Fresno y concelebrada por el Nuncio Apostólico, Monseñor Angelo Sodano; obispos y vicarios y más de un centenar de sacerdotes. También asistieron al acto, los familiares de don Santiago, el Cardenal Raúl Silva Henríquez, embajadores, dirigentes gremiales, políticos y delegaciones de las Comunidades Cristianas de Base de las distintas zonas de Santiago.

En el Cementerio Católico, emotivas palabras de adiós despidieron al Vicario de la Solidaridad, hablando en primer lugar el

presidente del Consejo de Trabajadores de la institución, Carlos Fresno, el que finalizó diciendo: "Lo vamos a echar de menos, don Santiago; nos hará falta su cálida palabra, su frágil presencia, su inmensa bondad, su sereno rostro. En una palabra, su vida".

A nombre de INDISO (Instituto de Difusión Social del Arzobispado de Santiago), del cual don Santiago fue su director desde la fundación hasta su muerte, habló su subdirector, Luis Enrique Salinas. Este resaltó la inmensa labor realizada en la difusión y enseñanza social de la Iglesia, su servicio y entrega a los pobres, a los campesinos.

A nombre de la Comisión Chilena de Derechos Humanos dirigió unas palabras Máximo Pacheco, el que destacó la labor desarrollada por Monseñor Tapia como Vicario de la Solidaridad, calificando la institución, como la más notable en la reciente historia de la patria.

También habló un representante de La Ligua, pueblo al que tanto quiso don Santiago, un sobrino y un sobrino nieto del Vicario.

Aparte del trabajo que Monseñor Santiago Tapia realizó en INDISO, es deber destacar una de sus grandes pasiones: el Ecumenismo. Desde antes del Concilio Vaticano II comenzó a promover el acercamiento con otras Iglesias Cristianas y fue más lejos, al provocar el acercamiento con los judíos.

Es por ello que, por ejemplo, el Pastor Pentecostal, José Guerra expresó: "Es un ejemplo para todos los cristianos que buscan la unidad. Fue un hombre extraordinario y de gran abnegación". Juan Sepúlveda, presidente de la Confraternidad Cristiana, destacó que el legado de don Santiago es una disposición al diálogo ecuménico muy abierto, sin prejuicio, con un espíritu real-

mente abierto en cuanto a reconocer los límites de cada Iglesia. Por su parte el Gran Rabino de Chile, doctor Angel Kreiman expresó su gran admiración por el Vicario. "Tu dulzura, honestidad y humildad me hicieron amarte con admiración y admirarte con amor, desde que hace 20 años, como joven seminarista, este pescador te escogió como su amigo, orientador y maestro. Aunque me contestaste, que era y es mi característica exagerar, vuelvo a repetir desde la tierra y hasta la eternidad, que cuando el Talmud dice de los justos y santos, piadosos y rectos del mundo gentil, que tienen asegurado el cielo y la vida eterna, se refiere a hombres sinceramente servidores de Dios como TU, Santiago, Chaguito, hermano y amigo. Tú que estarás siempre cerca del Señor, ruega por nosotros, por una sociedad más justa, por un mundo de paz y amor, entre judíos y cristianos y todos los creyentes. Que tu ejemplo sea siempre para nosotros una sublime bendición".

MONSEÑOR SERGIO VALECH ALDUNATE, ASUME COMO NUEVO VICARIO DE LA SOLIDARIDAD

Con fecha 23 de junio, el Arzobispo de Santiago, Cardenal Juan Francisco Fresno encomendó, mediante Decreto N° 256, a Monseñor Sergio Valech que asuma "en su calidad de Vicario General y en ejercicio de la potestad de su propio cargo, la dirección y conducción de la Vicaría de la Solidaridad con todas las facultades y atribuciones que le corresponden".

Monseñor Valech, al conocer la noticia de su designación, manifestó que la labor de la Vicaría no es una tarea nueva para él, porque siempre ha estado muy cerca, especialmente en los momentos difíciles. "La labor que la Vicaría ha realizado durante estos largos años ha sido para servicio de nuestra patria", afirmó el Obispo.

Luego agregó que la Vicaría debe buscar apasionadamente la verdad, como nos lo pide el Santo Padre, "una verdad sin adjetivos... Esta búsqueda es la que nos debe llevar siempre a un espíritu de mayor fraternidad y de reconciliación: la verdad se impone por sí sola y es fuente de unión y paz".

ANALISIS

1. Muerte de doce personas en presuntos enfrentamientos

Sin duda el hecho más relevante del mes de junio fue la muerte de 12 personas entre el 15 y 16 de ese mes, las que fueron informadas por las autoridades de gobierno como ocurridas en enfrentamientos con agentes de la Central Nacional de Informaciones. En el cuerpo de este informe se relatan en extenso las circunstancias en que sucedieron los hechos y las reacciones que movitaron en la comunidad nacional.

La versión de los organismos de seguridad fue recibida con grandes dudas por la opinión pública. Por una parte, porque resultaba muy poco creíble que en un mismo día, en cinco diversos lugares, e incluso a veces en forma simultánea, doce personas se resistieran al arresto y enfrentaran con armas a sus captores; por la otra, porque diversos testigos desmentían la información oficial y las propias huellas que quedaban en los lugares de los hechos mostraban que los enfrentamientos no se habían producido. Todo ello motivó la reacción de los más amplios sectores de la sociedad que exigían se aclarara la verdad de lo sucedido. Diversas denuncias y querellas judiciales se interpusieron y el Colegio de Abogados solicitó a la Corte Suprema la designación de un ministro en visita que se avocara a la investigación.

2. Ataques armados a funcionarios policiales

Días después de los presuntos enfrentamientos se produjeron varios atentados en

contra de funcionarios policiales, de Carabineros y la policía civil, como aparentes represalias frente a las muertes del 15 y 16 de junio, resultando heridos algunos de tales agentes. De esa manera, la violencia continuaba expresándose como forma de acción política, esta vez como respuesta a una acción represiva de los agentes de seguridad. También en este informe se detallan dichos atentados.

3. Requerimientos en contra de Clodomiro Almeyda

Por primera vez el gobierno presentó un requerimiento en contra de una persona determinada por infracción al artículo 8º de la Constitución de 1980. Esta denuncia afectó al ex canciller chileno, Clodomiro Almeyda, actual presidente del frente político Izquierda Unida, y deberá ser conocida por el Tribunal Constitucional, ente creado por la misma Constitución. Esta acción legal del Ministerio del Interior fue calificada como un evidente acto de persecución a las ideas, toda vez que lo que se persigue es el pensamiento marxista del dirigente político. Por otra parte, en contra del mismo Almeyda se presentaron requerimientos por infracción a la Ley Antiterrorista —apología del terrorismo— y por su ingreso ilegal al país.

4. Ataques contra la libertad de prensa y opinión

Durante junio continuaron diversas acciones judiciales ante los tribunales milita-

res que afectan tanto a la libertad de opinión como a la de prensa. La ampliación de un requerimiento anterior contra un abogado de la Vicaría; la citación a declarar a otros profesionales de la institución en una antigua denuncia por ofensas a Carabineros; la citación a otros profesionales a raíz de conceptos vertidos en entrevistas en distintos medios de comunicación y la detención de periodistas, mostraron la acción de las fiscalías militares en represión de la libertad de opinión.

Por otra parte, las amenazas a una consejera del Colegio de Periodistas y el atentado en contra de una radioemisora eclesiástica en Osorno, dan cuenta de actos criminales en contra de esos mismos derechos. Un relato detallado de todos estos hechos se entrega en el presente informe.

5. Restricción de facultades de la Central Nacional de Informaciones

Como un hecho positivo se ha calificado la restricción de facultades de la C.N.I., contenida en la Ley N° 18.623 que eliminó la atribución de ese organismo de seguridad para mantener a personas arrestadas en sus cuarteles. Ahora la C.N.I. deberá poner de inmediato a disposición de la Policía de Investigaciones o Carabineros a las personas que detenga. El tiempo dirá si tal norma legal es cumplida a cabalidad y si se puede hablar de una real mejoría de la situación de los detenidos. En todo caso, lo ocurrido en el caso del detenido Ricardo Campos que se relata en este informe (muerte de doce personas en enfrentamiento), mueve a preocupación, toda vez que esta persona denunció haber sido torturada por agentes de la C.N.I. en los cuarteles de Investigaciones.

6. Negativa del gobierno a expulsar a generales implicados en el caso Letelier

El gobierno de los Estados Unidos solicitó al gobierno chileno que se expulsara a los generales Manuel Contreras Sepúlveda y Pedro Espinoza, con el fin de que éstos fueran sometidos a proceso ante los tribunales norteamericanos por sus responsabilidades en el asesinato de Orlando Letelier, ocurrido en 1976 en Washington. Ello, en atención a las últimas declaraciones del mayor Armando Fernández Laríos. Las

autoridades chilenas rechazaron tal pedido, lo que motivó que, entre otras reacciones adversas, el subsecretario de Estado Adjunto para Asuntos Interamericanos, Robert Gelbard, declarara que se vivía "un momento difícil de las relaciones entre Estados Unidos y Chile". Una vez más las relaciones internacionales del país se veían afectadas por asuntos de derechos humanos.

RESUMEN ESTADISTICO.

(AL 30 DE JUNIO DE 1987)

1. PRIVACION DE LIBERTAD

1.1. Privación de libertad en Santiago

Arrestos	44
Arrestos en allanamientos a poblaciones	—
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	84
Secuestros	5
<hr/>	
Total de personas privadas de libertad en Santiago	133

1.2. Privación de libertad en provincias

Arrestos	
Antofagasta	1
Copiapó	1
Valparaíso	5
Valdivia	3
Coyhaique	4
<hr/>	
Total de arrestos	14
<hr/>	
Arrestos en allanamientos a poblaciones	—
<hr/>	
Total de arrestos en allanamientos a poblaciones	—
<hr/>	
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias	
Antofagasta	3
Valparaíso	14
Concepción	160
Valdivia	7
<hr/>	
Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas	184
<hr/>	
Secuestros	
Punta Arenas	2
<hr/>	
Total de secuestros	2
<hr/>	
Total de personas privadas de libertad en provincias	200

1.3. Total de personas privadas de libertad en el país 333

1.4. Total de personas privadas de libertad en el curso del año:

	Arrestos	Arrestos en allanamientos a poblaciones	Colectivos	Secuestros	Total
En Santiago.....	141	—	363	41	545
Provincias.....	73	—	606	4	683
Total.....	214	—	969	45	1.228

1.5. Personas privadas de libertad en el mismo período en los últimos 3 años.

	Individuales(1)	Colectivos	Total
Enero-junio 1987.....	259	969	1.228
Enero-junio 1986.....	551	2.860	3.411
Enero-junio 1985.....	630	764	1.394

1.6. Personas privadas de libertad en el país que han sido puestas a disposición de un Tribunal acusadas por autoridad no judicial de delitos de carácter terrorista.

	Nº privaciones de libertad	Procesados	Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(2)
En el mes.....	333	27	4
En el curso del año.....	1.228	96	8

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago)

2.1. Casos denunciados en el mes.....	108
2.2. Casos denunciados en el año.....	285

3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURAS (En Santiago)(3)

3.1. Casos denunciados en el mes.....	5
3.2. Casos denunciados en el año.....	51

(1) Incluye arrestos, arrestos en allanamientos a poblaciones, secuestros.

(2) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

(3) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (En Santiago)(4)

	Ocurridas en el mes	Ocurridas en el curso del año
Con resultado de muerte	—	3
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)	7	55
Con resultado de daños en bienes materiales .	4	4
Total	11	62

5. MUERTES VIOLENTAS(5)

	Ocurridas en el mes			Ocurridas en el curso del año		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
1. Producto de torturas	—	—	—	—	—	—
2. Producto de violencias innecesarias	—	—	—	3	—	3
3. Asesinatos políticos de civiles opositores	—	—	—	—	—	—
4. Asesinatos políticos de civiles partidarios del gobierno	—	—	—	—	—	—
5. Informadas en "enfrenta- mientos" (sólo civiles)	12	—	12	12	—	12
6. Miembros de FF.AA. y policiales	—	—	—	—	1	1
7. Otras muertes	—	2	2	2	2	4
Total	12	2	14	17	3	20

5.1. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamientos			Muertes producto de violencias innecesarias(6)			Otras muertes(7)			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-junio 1987 ..	12	—	12	3	—	3	2	3	5	17	3	20
Enero-junio 1986 ..	4	2	6	5	2	7	7	2	9	16	6	22
Enero-junio 1985 ..	4	2	6	4	1	5	12	5	17	20	8	28

(4) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente en la Vicaría de la Solidaridad.

(5) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(6) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

(7) Incluye los puntos 3, 4, 6 y 7.

6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Provincias	Santiago	Total
205	458	663

7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

7.1. Decretadas en el mes	—
7.2. Decretadas en el curso del año	3

8. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	Santiago	Provincias	Total
Procesados	133	166	299
Condenados
Total

**EXPOSICION
DE HECHOS
RELEVANTES
OCURRIDOS
EN EL MES**

I. Muerte de 12 personas en presuntos enfrentamientos.

1. LOS HECHOS

Comienzan a las 12.10 horas del 15 de junio, cuando cae abatido por las balas de los servicios de seguridad (CNI) el economista RECAREDO IGNACIO VALENZUELA POHORECKY, 30 años, casado, un hijo. La situación ocurre en la comuna de Las Condes, precisamente frente al N° 1172 de calle Alhué; a una cuadra de la casa de la madre de Valenzuela, hacia donde éste se dirigía a dejar las llaves de un vehículo.

a) La versión oficial

El mismo 15 de junio, la Central Nacional de Informaciones (CNI) emitió un comunicado respecto de la muerte de Ignacio Valenzuela, expresando que "un terrorista del FMR falleció al enfrentarse con personal de este organismo que se aprestaba a detenerlo, en cumplimiento de una orden judicial emanada del tribunal competente...". La declaración continúa afirmando que "agentes de seguridad conminaron al terrorista para que se detuviera, ante lo cual el sujeto extrajo una pistola 'Browning' calibre 9 mm., realizando varios disparos, lo que obligó a los funcionarios a recurrir al uso de sus armas de reglamento para repeler la agresión...".

La CNI agrega también que Valenzuela, portaba, además de la pistola, "dos cargadores para esa arma, una granada de mano con espiral de acero de tipo militar y un arma blanca".

Finalmente el servicio de seguridad sindical a Valenzuela como "jefe de Logística" del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) y da a conocer que el operativo realizado por ellos "tuvo su origen en el

acto desarrollado por terroristas a las 16.30 horas del 14 de junio de 1987, en la población Santa Olga de la comuna de La Cisterna, lugar en el que encapuchados, premunidos de armas automáticas y semiautomáticas, instalaron barricadas, amedrentando a pobladores mediante disparos al aire y obstaculizando el tránsito".

b) Familiares y vecinos desmienten la versión oficial

Inmediatamente de conocida la muerte del ingeniero comercial, Ignacio Valenzuela, su hermano Rodrigo afirmó que él no era un extremista. "Todo lo que se ha dicho de él es falso. Creo que hay algo muy grande montado tras su muerte", dijo el hermano de la víctima. Agregó que al momento de producirse la muerte de Ignacio, éste se dirigía a la residencia de su madre, situada en calle Alhué N° 1137. "...Estaba a solo metros de la casa de ella, continuó, cuando, según dijeron testigos, desde un furgón le dispararon una ráfaga de metralla por la espalda. Recibió múltiples impactos en el cráneo, las piernas, los hombros y los glúteos". También negó que su hermano fuera alto jefe del FPMR, "...si bien no estaba en favor del actual régimen, no era subversivo. Por lo demás tampoco pudo participar en los incidentes de la población Santa Olga, porque el domingo pasado estuvo todo el día con su esposa y único hijo". Finalizó que sólo esperaba que le permitieran "ver el cadáver de Ignacio para comprobar que lo ultimaron a mansalva. Ayer me lo prohibieron".

Vecinos de la calle Alhué, de Las Condes, ratificaron lo expresado por Rodrigo Valenzuela, en el sentido de que la víctima

fue acribillada por la espalda, por individuos que se movilizaban en un furgón.

c) Segunda muerte ocurrida el 15 de junio

A las 18.22 horas, en la esquina de calle Varas Mena y Pasaje Dos (ex pasaje Moscú), en la población Brasilia de San Miguel es muerto por efectivos de la CNI, PATRICIO RICARDO ACOSTA CASTRO, 35 años. Una vez más la versión oficial habló de un enfrentamiento producido entre los servicios de seguridad y "extremistas". En esta oportunidad señalaron que un vehículo con personal de seguridad seguía la pista de tres sospechosos, "dos de los cuales lograron eludir el cerco. Un tercero, de unos 30 a 35 años, enfrentó a los funcionarios con una pistola 'Browning' calibre 9 mm."

Agrega el informante que, luego de disparar contra los ocupantes del vehículo, huyó, pero fue alcanzado y se produjo el intercambio de disparos que le ocasionaron la muerte. El sujeto no portaba credenciales de identidad.

Más tarde se hizo presente en el lugar, el secretario del fiscal ad-hoc Fernando Torres, Francisco Baghetti, quien no formuló declaraciones a la prensa, limitándose a escuchar informaciones que le entregaron los agentes encargados del operativo.

El cadáver de Acosta permaneció en el lugar hasta pasadas las 22.00 horas, en que fue levantado por orden del juez.

De acuerdo a versiones de testigos del lugar, el afectado fue abatido luego de bajar de un microbús y dirigirse hacia su casa. Su cónyuge moriría horas más tarde en el presunto enfrentamiento de calle Pedro Donoso N° 582.

d) Allanamiento de inmueble ubicado en Pasaje La Quena

A las 21.10 horas del mismo 15 de junio, fuerzas de seguridad allanaron la casa ubicada en Pasaje La Quena N° 7793, comuna de Las Condes; desde donde, según la versión oficial, habría huido una persona. Se informó asimismo, que en el inmueble se habría encontrado gran cantidad de armas, explosivos, municiones y material subversivo, lo que haría presumir a la CNI que el morador de la vivienda es "un alto jefe operativo del FPMR".

Los familiares de Antonio Collados Lizama, habitante de la casa allanada, interpu-

sieron un recurso de amparo en su favor, temiendo por su vida y que haya sido detenido.

e) Mueren dos personas en operativo de calle Varas Mena y una tercera resulta herida y detenida

A las 00.10 horas del 16 de junio, y continuando la CNI con sus operativos, se encuentra esta vez nuevamente en calle Varas Mena frente al N° 417, a pocas cuadras del lugar donde había resultado muerto Patricio Acosta. De acuerdo a la versión oficial, "por datos reunidos de las anteriores pesquisas" los agentes se trasladan al N° 417 de la calle citada, donde sorprenden a 4 personas que se enfrentan a tiros con los servicios de seguridad. El presunto enfrentamiento —de acuerdo a la versión oficial— se produjo a la hora antes señalada, resultando muertos WILSON DANIEL HENRIQUEZ GALLEGOS, 30 años, y JUAN WALDEMAR HENRIQUEZ ARAYA de 35 años. Asimismo, se informó que otro "violentista resultó herido a bala y fue detenido posteriormente en la vía pública por carabineros de la 12a. Comisaría", el que fue identificado como SANTIAGO MONTENEGRO MONTENEGRO, el que quedó internado en un centro asistencial bajo vigilancia policial.

El presunto cuarto participante en el enfrentamiento habría huido del lugar. No hubo versiones de testigos sobre estos hechos.

f) Muere una quinta persona en la Villa Olímpica

A la misma hora en que se efectuaba el operativo de calle Varas Mena N° 417, moría JULIO ARTURO GUERRA OLIVARES por la acción de agentes de la Central Nacional de Informaciones. El hecho ocurrió en el departamento 217, del block 897 de la Villa Olímpica; en el cual, de acuerdo a versiones oficiales, se encontró una pistola calibre 38 mm., con 2 cartuchos percutados, documentación falsa y "documentación extremista". Al occiso se le implicó también en el atentado contra la comitiva del general Pinochet, en el Cajón del Maipo.

g) Detención de personas con ocasión de los operativos de la CNI

En el operativo de calle Varas Mena

Nº 417, donde resultaron muertos dos hombres, se detuvo, como dijimos, a Santiago Montenegro y también a CECILIA VALDES TORO. En tanto, en la acción de Villa Olímpica se detuvo a SONIA MONICA HINOJOSA SANCHEZ, la que le arrendaba la pieza a Julio Guerra Olivares.

Por otra parte, efectivos de Investigaciones y civiles detuvieron a la misma hora, más o menos en que ocurrían los operativos, a los hermanos MAURICIO y GERMAN DUARTE ROMERO, en La Cisterna; a MIGUEL NASH MIKHAIL, en Av. Santos Dumont, sector norte de la capital; y a MARIO NIETO YAÑEZ y HECTOR LUIS FIGUEROA GOMEZ, en sus respectivos domicilios.

Todos los detenidos antes nombrados fueron puestos a disposición del fiscal ad-hoc Fernando Torres Silva, acusados de haber participado en el atentado contra la comitiva del general Pinochet, según se publicitó en abundancia en la prensa oficialista. Más adelante se verá y detallará la situación procesal de estas personas.

h) Allanamiento de otro inmueble

También a la 1.20 horas del 16 de junio, la CNI —según versión oficial— allanó una vivienda ubicada en calle Héroes de la Concepción Nº 3281, comuna de Conchalí, de la cual habría huido un número indeterminado de personas con armamento. Los familiares del dueño del inmueble, Roberto Toro Sepúlveda, interpusieron un recurso de amparo en su favor, temiendo que hubiera sido detenido.

i) Presunto enfrentamiento donde mueren siete personas

Finalmente, a las 05.20 horas del 16 de junio, se informó oficialmente, que se había producido un enfrentamiento en la calle Pedro Donoso Nº 582, comuna de Conchalí, cuyo resultado fue siete personas muertas. Las identidades de las víctimas son: ESTER ANGELICA CABRERA HINOJOSA, 21 años, egresada de 4º medio; ELIZABETH EDELMIRA ESCOBAR MONDACA, 26 años, cesante; PATRICIA ANGELICA QUIROZ NILO, 29 años, cónyuge de Patricio Ricardo Acosta Castro; RICARDO HERNAN RIVERA SILVA, 24 años, chofer, residente en Lota; RICARDO CRISTIAN SILVA SOTO, 24 años, estudiante de Química y

Farmacía; MANUEL EDUARDO VALENCIA CALDERON, 20 años, trabajos esporádicos; y JOSE JOAQUIN VALENZUELA LEVI, 29 años.

En una inspección al sitio del presunto enfrentamiento, realizada por abogados de la Vicaría de la Solidaridad, se pudo constatar la existencia de diversos indicios que ponen en duda la versión oficial. En efecto, no se detectaron impactos de bala ni en las casas que se hallan frente a la del lugar de los hechos ni en los árboles cercanos; hecho que hace concluir que no hubo disparos desde el interior de la vivienda hacia el exterior.

Sólo se encontraron impactos de bala donde están los charcos de sangre que dejaron los cadáveres, y varios de ellos muestran que los disparos fueron hechos desde arriba hacia abajo y presumiblemente a corta distancia.

En virtud de tales antecedentes, se presentó una denuncia al 21º Juzgado del Crimen de Santiago a fin de que se investiguen las 7 muertes y sus circunstancias, solicitándose de inmediato los peritajes técnicos necesarios para esclarecer la verdad de lo acaecido. Más adelante se tratará en detalle las acciones judiciales interpuestas por estos hechos.

2. REACCION FRENTE A LOS HECHOS

Conocida la noticia por la opinión pública de los 12 muertos en presuntos enfrentamientos, las reacciones de rechazo a esos acontecimientos no se dejaron esperar.

Desde luego, una de las primeras expresiones de dolor fue la de la Iglesia Católica. El Obispo Auxiliar de Santiago, Monseñor Sergio Valech, señaló a la prensa: "En la mañana pude leer el diario, ya que no había oído noticias, de tal manera que después me impuse que había aumentado el número de muertos. Es un hecho muy lamentable, muy doloroso. Lo lamento por ellos porque son hombres y me parece que alguna mujer ha fallecido, y por sus familiares. Esperamos que la investigación llegue a un final muy feliz, en cuanto a saber los orígenes y la forma".

El Arzobispo de Santiago hizo, por su parte, un "apremiante llamado a deponer la violencia que sigue causando muertes y heridos entre los chilenos", y pidió a la autoridad que "en aras de la convivencia na-

cional, se entreguen a la opinión pública todos los antecedentes que permitan establecer las responsabilidades comprometidas en estos lamentables hechos de violencia".

El secretario general de la Conferencia Episcopal, Obispo Sergio Contreras, se declaró "consternado" ante "una matanza de tal magnitud que representa un serio obstáculo" para la reconciliación de los chilenos planteada por el Papa Juan Pablo II en su visita a Chile. El prelado calificó los hechos como "un golpe a la conciencia nacional".

El Colegio de Abogados, en tanto, formalizó ante la Corte Suprema una solicitud para que se designe un ministro en visita que investigue las circunstancias en que murieron las doce personas. En un comunicado el Consejo General de la Orden destacó que la "imagen de enfrentamientos súbitos y múltiples en diversos puntos de la capital, a veces con un minuto de diferencia según las informaciones oficiales, causa una perplejidad que no satisface la información entregada hasta el momento".

La mayoría de los partidos políticos del país, con exclusión de los adherentes al gobierno militar, condenaron las acciones de los servicios de seguridad, y exigieron el más pronto esclarecimiento de las muertes. Igual reacción tuvieron las distintas federaciones estudiantiles; asociaciones de profesores; instituciones que trabajan en derechos humanos; sindicatos de trabajadores; la Alianza Democrática; el Movimiento Democrático Popular; los escritores y artistas en general, etc.

El 19 de junio, la agencia noticiosa Reuter dió a conocer un cable en que se decía que "un vocero del grupo izquierdista chileno Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) reconoció hoy que las 12 muertes en refriegas con servicios de seguridad, el lunes, eran personas vinculadas con ese movimiento". Al mismo tiempo el vocero negó que algunas de las víctimas hayan participado en el frustrado intento de asesinato del general Pinochet.

El vocero del FPMR, que se identificó como Marcelo Reyes, calificó las muertes como asesinatos y dijo que deberían "servir de impulso a la movilización social opositora".

3. ACCIONES JUDICIALES EMPRENDIDAS Y SITUACION PROCESAL DE LOS DETENIDOS

a) Cuatro querellas por muertes de calle Pedro Donoso

Ante el 21º Juzgado del Crimen de Santiago se interpusieron —el 26 de junio— sendas querellas por el delito de homicidio de: Esther Angélica Cabrera Hinojosa; Elizabeth Edelmira Escobar Mondaca; Ricardo Cristián Silva Soto y Manuel Eduardo Valencia Calderón.

Las presentaciones son de un tenor similar, y comienzan expresando que en lo hechos "les cupo participación a personal de la Central Nacional de Informaciones", los que ocurrieron el 16 de junio, cerca de las 05.20 horas, en el interior del inmueble ubicado en calle Pedro Donoso N° 582.

Acto seguido, los querellantes informan al tribunal que ignoran la forma exacta en que cada una de las personas murió, pero que avanzados los días y por los antecedentes acumulados, llegan a "cuestionar de plano la información oficial emanada de DINACOS" en orden a que las 7 muertes fueron resultado de un enfrentamiento con fuerzas de seguridad.

Los antecedentes esgrimidos para desvirtuar la versión oficial de los enfrentamientos son las siguientes:

—no hubo respuesta o resistencia armada desde el interior del inmueble de calle Pedro Donoso N° 582;

—no hay rastros físicos o huellas de disparos efectuados desde el interior de la casa hacia afuera (donde se encontrarían los efectivos de seguridad);

—no se escucharon, al momento de ocurrir los hechos, gritos, ruidos, etc., propios de un clima de enfrentamiento;

—las únicas evidencias de impactos de balas, encontradas en esa casa, orientan inevitablemente a expresar que éstos fueron realizados desde el exterior hacia el interior;

—los únicos impactos que se alejan de la trayectoria ya descrita, se ubican sobre el piso del inmueble, precisamente sobre charcos de sangre, en dirección de arriba hacia abajo;

—contrariamente a lo relatado en la información oficial, en orden a que "a lo menos dos terroristas lograron huir del lugar", puede señalarse que no existen indicios de que así ocurriese. Principalmente

por el hecho de que la única vía de acceso al inmueble es por la puerta que da a calle Pedro Donoso; así como también, porque los únicos lugares donde podría eventualmente haber ocurrido esa supuesta fuga, están cubiertos por rejillas de alambres, las que no tienen muestras de haber sido removidas. La totalidad del inmueble, de acuerdo a antecedentes de los querellantes, está techado.

—la ubicación de las profusas manchas de sangre en el interior del inmueble, que revelarían por su número (siete) el lugar en que fueron ultimadas las siete personas, es claramente contradictoria con la ubicación dada en el plano entregado por la CNI a la prensa, donde habrían sido abatidas éstas.

Luego los querellantes hacen presente al tribunal que debe tener en cuenta, además, dos importantes elementos:

1. El lugar en que impactan los disparos en los cuerpos de las víctimas, es extremadamente similar en cada uno de ellos; y

2. No resultan heridos en el bando de los "extremistas". Todos mueren en un solo acto, ninguno tuvo el privilegio de resultar sólo maltrecho o lesionado.

Finalmente, los querellantes terminan expresando que "hay razones suficientes para sostener que la muerte de sus familiares se encuentra más cercana a la probable existencia de delitos de homicidio, que a la existencia de un presunto enfrentamiento".

b) Querrela por el homicidio de Recaredo Ignacio Valenzuela P.

El 1º de julio se interpuso ante el Duodécimo Juzgado una querrela por el homicidio calificado de RECAREDO IGNACIO VALENZUELA POHORECKY, ocurrido el 15 de junio, como lo relatáramos anteriormente.

La acción fue deducida por su madre, Adriana Julia Pohorecky Fisher, la que contó los hechos sucedidos el día de la muerte de su hijo. Expresó que el 15 de junio, alrededor de las 10.00 horas, su hijo Ignacio la contactó telefónicamente para pedirle la dirección de un mecánico de automóviles, pues su vehículo estaba en panne. Más tarde, alrededor de las 10.15 horas, su hijo la volvió a llamar por teléfono, ahora para advertirle que pasaría por su domicilio a dejarle las llaves y documentos del vehículo, dentro de una hora aproximadamente.

Cerca de las 12.10 horas, la señora Pohorecky relata haber escuchado 6 a 8 estampidos como los de un tubo de escape de un vehículo en movimiento, saliendo posteriormente a averiguar su origen. Una vez en la vía pública, se percató que como a 300 metros de su domicilio se encontraba un grupo de civiles armados "alrededor de un cuerpo abatido con el rostro cubierto". Continúa la querellante: "Al principio no reconocí el cuerpo, aunque sí tenía la horrible duda de que fuera mi hijo. Sospecha que posteriormente hube de confirmar".

Luego la señora Pohorecky desmiente que su hijo Recaredo Ignacio Valenzuela haya muerto en un enfrentamiento a balazos, como lo afirmó la versión oficial del gobierno. La falsedad del hecho, la sustenta ella en que numerosos testigos del vecindario están en condiciones de declarar sobre los siguientes puntos:

a) que en el presunto enfrentamiento se disparó un sólo tipo de armas y que los balazos fueron de una naturaleza similar y que no fueron más de 8 a 10 en número;

b) Que su hijo, al momento de ser ultimado, no estaba armado, que fue atacado de sorpresa, pues todos los disparos los recibió en la espalda y en la nuca; no recibiendo ningún impacto en la parte delantera de su cuerpo;

c) que los disparos provinieron de un furgón utilitario de color azul, marca Suzuki, patente HE 1048, que se encontraba en movimiento, al momento de los disparos;

d) que su cuerpo fue varias veces movido de su posición original al momento de morir y antes que se realizara el procedimiento legal de rigor;

e) que en ningún momento su hijo corrió o trató de defenderse, puesto que fue atacado sorpresivamente; y tampoco se le comunicó o advirtió que se detuviera a objeto de interrogarlo o aprehenderlo si había motivo legal para ello.

Por último, la querellante termina solicitando al tribunal la realización de varias diligencias tendientes a establecer la veracidad de lo acontecido; permaneciendo la causa en estado de sumario secreto.

c) Situación procesal de los detenidos

Los hermanos Germán Jorge y Mauricio Andrés Duarte Romero, detenidos por agentes de la CNI, la madrugada del 16 de junio, conducidos posteriormente al Cuar-

tel Central de Investigaciones, fueron puestos a disposición del fiscal ad-hoc, Fernando Torres, el mismo día que los aprehendieron.

Ambos permanecieron detenidos e incommunicados a disposición del fiscal mencionado, hasta que éste los remitió a la Tercera Fiscalía Militar, la que los dejó en libertad incondicional el 26 de junio. El motivo de la detención, al parecer, fue que Germán Jorge Duarte guardó un vehículo de una tercera persona en su casa, la que sería buscada por los servicios de seguridad, ignorándose por qué razón.

Por su parte, el detenido Mario Eduardo Nieto Yáñez corrió la misma suerte que los hermanos Duarte Romero, quedando en libertad incondicional en la misma fecha por orden de la Tercera Fiscalía Militar. En el recurso de amparo rol N° 904-87 interpuesto ante la Corte Marcial por todos los detenidos de los días 15 y 16 de junio, se hace presente una actuación ilegal bastante frecuente del fiscal ad-hoc, coronel Fernando Torres Silva.

En el recurso referido, se expresa que de acuerdo a las noticias difundidas por la prensa, todos los detenidos fueron puestos a disposición del fiscal Torres, el que luego decretó la incomunicación de ellos. "Es un hecho público y notorio —dicen los recurrentes— que dicho fiscal ad-hoc tiene a su cargo los procesos que dicen relación con la investigación de los casos: atentado al Presidente, Arsenales y Asalto a la Panadería Lautaro. Por otra parte, según la propia información oficial, está claro que estas 'diligencias' de la CNI se sustentan en la orden de investigar N° 1402, también del mismo día 15 de junio de 1987, cuyo primer repugnante resultado se produjo a las 12.10 horas de ese mismo día 15 de junio: la muerte del joven Recaredo Valenzuela P."

Continúa el recurso: "Asimismo, como también se sabe, dicha orden N° 1402 emana del fiscal, señor Acevedo, de la Tercera Fiscalía Militar. Frente a esta situación ya relatada y a los hechos que han afectado y siguen padeciendo los amparados, nos encontramos, a lo menos, ante las siguientes ilegalidades que hacen que este amparo sea necesariamente acogido".

Las ilegalidades de acuerdo a los recurrentes serían: "a) A los amparados se les puso a disposición del fiscal ad-hoc señor Torres, que tramita los tres casos antes mencionados, quien decretó la detención e

incomunicación de los amparados, siendo que él respecto de ellos no tiene ninguna vinculación".

"La orden de investigar N° 1402 no emana de dicho fiscal ad-hoc, sino que del fiscal de la Tercera Fiscalía Militar. Y además, en relación a los amparados respecto de los tres casos que investiga el fiscal ad-hoc, no concurrirían los presupuestos contemplados en el art. 255 del Código de Procedimiento Penal, y por lo mismo las detenciones e incommunicaciones que soportan los amparados son totalmente ilegales. Ha ocurrido, una vez más, que todo detenido por la CAUSA QUE SEA, por la vía de los hechos, debe pasar PRIMERA Y OBLIGADAMENTE ANTE EL FISCAL AD-HOC SR. TORRES, antes de hacerlo ante la respectiva autoridad de quien emana la pertinente orden de investigar; en la especie, el fiscal señor Acevedo y su orden N° 1402. Esta situación de hecho vulnera gravemente la garantía del debido proceso, concluyéndose que el señor Torres, fiscal ad-hoc, se ha convertido en un Censor ante quien deben pasar los detenidos, aun cuando cuyas detenciones fueran resultantes de órdenes de investigar emanadas de otros fiscales. Y lo que es más, que pese a esta grave irregularidad, haya dispuesto la detención e incomunicación de los amparados no concurriendo, como se ha dicho, los supuestos legales que así lo habiliten".

Continuando con su razonamiento, los recurrentes exponen: "b) Como contrapartida, se da la situación ilegal de que pese a decirse oficialmente que las detenciones se produjeron en el transcurso de las 'diligencias' realizadas en el marco de una orden amplia de investigar —la N° 1402 de 15 de junio de 1987— de la Tercera Fiscalía Militar, los amparados no hayan sido puestos a disposición dentro del plazo legal del titular de dicha Fiscalía, el fiscal militar señor Acevedo, quien era el único y precisamente el llamado a resolver la situación procesal de los amparados, y que en cambio hayan sido puestos a disposición del fiscal ad-hoc, el que en este caso resulta totalmente incompetente. La orden N° 1402 no emana del fiscal ad-hoc".

Respecto de los restantes detenidos de los días 15 y 16 de junio la situación procesal de ellos es la siguiente: SONIA HINOJOSA SANCHEZ y MIGUEL NASH MIKHAIL fueron encargados reos por el titular de la Tercera Fiscalía Militar, por infracción al art. 8° de la Ley de Control

de Armas, es decir por ser presuntos ayudistas de grupos de combate armados. La resolución fue dictada el 26 de junio.

En tanto que fueron encargados reos CECILIA DEL CARMEN VALDES TORO, por infracción al art. 8º de la Ley sobre Control de Armas; SANTIAGO ANTONIO MONTENEGRO MONTENEGRO, por presunta infracción al art. 1º de la Antiterrorista; y HECTOR LUIS FIGUEROA GOMEZ por presunta infracción al art. 1º Nº 1, 2 y 11 de la Ley Antiterrorista. Todas estas resoluciones las dictó el fiscal ad-hoc Fernando Torres, en el proceso 1919-86 sobre atentado a la comitiva del general Pinochet, el 21 de junio.

Previo a haber adoptado esta resolución, el fiscal Torres se constituyó en el departamento de Villa Olímpica, donde murió Julio Arturo Guerra Olivos, y hasta allí llegaron dos personas encapuchadas que prestaron declaración ante el sustanciador.

4. NUEVOS DETENIDOS EN RELACION CON LOS PRESUNTOS ENFRENTAMIENTOS

A las 11.00 horas del 24 de junio, agentes de la CNI —en un número aproximado a 50— llegaron hasta el domicilio de la familia Richards Zepeda, ubicada en la comuna de La Reina. Los efectivos de seguridad procedieron a acordonar el sector, en un radio de dos cuadras de la casa, impidiendo el paso de toda persona y vehículo. Los agentes se movilizaban en numerosos automóviles, algunos sin patente y otros con las siguientes: EJ 4133; BS 1251; EE 7718; EG 0264 y EJ 5796. Un gran número de ellos ingresó a la casa, allanándola y permaneciendo en el inmueble hasta pasadas las 15.00 horas.

Al momento de llegar los efectivos de la CNI, se encontraban en el domicilio NANCY ZEPEDA SALFATE, dueña de la casa; sus hijas MARIA GABRIELA y MARIA PAULINA RICHARDS ZEPEDA; su hermano GASTON ZEPEDA SALFATE, y un amigo de las hermanas Richards de nombre RICARDO HERNAN CAMPOS URZUA, todos los que se encontraban detenidos en el domicilio.

Pasadas las 15.00 horas, y alertado por vecinos de lo que ocurría en su domicilio, llegó a él, el abogado y dueño de casa,

ELISEO DÁVID ANTONIO RICHARDS TORRES, el que se identificó como profesional y procedió a exigir a los agentes las respectivas órdenes de detención de todas las personas que allí se encontraban.

Este hecho indignó a los efectivos de seguridad, los que procedieron a detener al abogado Eliseo Richards, empleando violencia innecesaria, golpes e insultos, lo que dio como resultado que le quebraran sus lentes ópticos.

Posteriormente, todos los detenidos fueron trasladados en vehículos de la CNI al Cuartel Central de Investigaciones, donde quedaron detenidos e incomunicados.

Por todos los arrestados se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, y en un escrito presentado en el referido recurso se reclama de la ilegítima incomunicación que afectara posteriormente al joven Ricardo Campos Urzúa, argumentándose que las facultades que otorga el art. 24 transitorio de la Constitución es de carácter únicamente administrativo y habilita sólo para arrestar a personas, pero no para incomunicar. Asimismo, en el escrito se denuncia que en el Cuartel Central de Investigaciones, se solicitó por parte de un abogado el Registro Público de Detenidos, que exige la ley, constatándose que éste no existía, lo que fue calificado de "gravísimo" por los recurrentes.

En el amparo se informó que los afectados habían sido detenidos en virtud del Decreto Exento Nº 6265, de fecha 24 de junio, del Ministerio del Interior.

Por su parte, el Colegio de Abogados, en declaración pública denunció la "violencia innecesaria" empleada por la CNI en la detención de Eliseo Richards y su familia, lo que significó rotura de lentes y lesiones menores, además de ser trasladado encapuchado al Cuartel de Investigaciones. El Colegio expresó que la detención de los afectados se basó en un decreto exento del Ministerio del Interior, en virtud del artículo 24º transitorio de la Constitución, "lo cual implica que no existe cargo alguno en su contra y que la detención se basa en el mero ejercicio de una facultad administrativa omnímoda del Poder Ejecutivo" y llama la atención sobre la "nueva demostración de la falta de justificación de arrestos que vulneran y mantienen en permanente peligro el derecho a la libertad de los chilenos".

El 1º de julio, fueron dejados en libertad incondicional, por el fiscal militar Enrique Olivares, el abogado Eliseo Richards, su

esposa Nancy Zepeda, y el hermano de ésta Gastón Zepeda. Sin embargo, las dos hijas del profesional, María Gabriela y Paulina continuaron detenidas, en calidad de incomunicadas en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel. Igual suerte es la que corrió el otro detenido, Ricardo Campos.

Refiriéndose a la libertad de la familia Richards, el abogado defensor de ellos, Sergio Corvalán expresó: "No es posible que se formulen tan graves acusaciones para que al primer día de investigación judicial, incluso en una Fiscalía Militar, queden en libertad. Cualquiera está expuesto a una situación así. Todas estas denuncias deben ser encausadas desde un comienzo por órganos jurisdiccionales competentes y no por imputaciones de organismos de seguridad o policiales que son profusamente difundidas por televisión. Así se daña la honra de toda una familia".

El 6 de julio, se les prolongó por un día más la incomunicación a las hermanas Richards; y el 10 de julio se le volvió a prorrogar sólo a la joven María Gabriela Richards, en tanto que su hermana Paulina quedó en libre plática desde el martes 7 de julio.

La situación procesal de los tres detenidos, quedó finalmente así:

a) Las hermanas María Gabriela y Paulina Richards Zepeda fueron encargadas reo el 4 de julio, por la Primera Fiscalía Militar, acusadas de infringir el artículo 8º de la Ley de Control de Armas, permaneciendo detenidas.

b) Ricardo Campos Urzúa, por su parte, fue encargado reo el 4 de julio, por la Primera Fiscalía Militar, en la causa rol Nº 1051-87, acusado de infringir, también, la Ley de Control de Armas.

Además, la Tercera Fiscalía Militar, en causa rol Nº 922-87, lo encargó reo el 15 de julio de este año, por infringir la Ley sobre Conductas Terroristas, en su artículo 1º, número 2, 6 y 11, todo lo cual dice relación con un asalto a un cuartel de la CNI y del atentado contra los carabineros que custodiaban la casa de Pedro Donoso.

Se le encargó reo también, por la Segunda Fiscalía Militar, en la causa rol Nº 812-86, el 14 de julio de este año, acusado de infringir los artículos 433 y 436 del Código de Justicia Militar, los que dicen relación con un atentado y robo contra Carabineros, en calidad de autor.

Por último, se le encargó reo por el 22º Juzgado del Crimen de Santiago, acusado del homicidio del detective Luis González.

En consecuencia, Ricardo Campos, enfrenta cuatro encargatorias de reo, en cuatro causas distintas, permaneciendo también detenido.

En escrito presentado el 24 de julio a la Corte de Apelaciones de Santiago, en el recurso de amparo rol Nº 670-87 interpuesto en favor de Ricardo Hernán Campos Urzúa, se exponen al tribunal una serie de irregularidades cometidas por funcionarios de la CNI y de Investigaciones, durante la detención del afectado.

La primera irregularidad que se denuncia, es que a Campos Urzúa no se le intimó ninguna orden de detención por parte de los agentes de la CNI, contravieniéndose con ello lo dispuesto en el art. 284 del Código de Procedimiento Penal, en relación con la letra c) del Nº 7 del artículo 19 de la Constitución.

En segundo término, los aprehensores violaron también la ley Nº 18.623 (recientemente publicada), la que dispone que todo individuo, detenido o arrestado, por la CNI, deberá ser conducido inmediatamente A UN LUGAR PUBLICO DE DETENCION. Es del caso, que el arresto de Campos Urzúa se realizó a las 12.30 horas —por agentes de la CNI—, los que lo pusieron a disposición de la Policía de Investigaciones a las 17.00 horas (todo ello se encuentra certificado a fs. 2 vta. del recurso de amparo).

Es decir, entre el arresto del afectado, y la entrega efectiva de éste a Investigaciones transcurrieron CUATRO HORAS Y MEDIA. En ese espacio de tiempo, y tal como lo relata Campos, los agentes aprehensores aprovecharon de interrogarlo y golpearlo, hechos que violan gravemente lo dispuesto en la ley antes citada.

En tercer lugar, se denuncia que la privación de libertad del afectado fue agravada con diversas medidas; no obstante que la detención se practicó en virtud de las facultades que otorga el art. 24 transitorio de la Constitución al Ejecutivo, y que solamente permiten arrestar a personas. Y aún más, esas medidas que agravaron la detención de Campos no fueron dictadas por juez alguno y ellas se encuentran penadas en nuestro ordenamiento jurídico:

En primer lugar, el afectado estuvo incomunicado durante todo el período que permaneció en Investigaciones, no obstante que la Corte de Apelaciones de Santiago, ordenó —con fecha 27 de junio— que se le permitiera la comunicación con sus abogados y familiares. Sin embargo, después de

esa resolución y en diversas oportunidades la policía negó el acceso al afectado, a todas aquellas personas que concurren a visitarlo.

En segundo lugar, Ricardo Campos afirmó haber sido interrogado durante todo el tiempo que permaneció en el recinto de Investigaciones, siendo torturado, a fin de que confesara haber cometido los delitos que se le imputaban. Asimismo, el afectado fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar, acusado de infringir la Ley de Control de Armas. A esa conclusión pudo arribarse solamente después de haberse interrogado acuciosamente al inculcado; hecho que no está permitido, de acuerdo al decreto de su detención, el que sólo autoriza para tenerlo privado de libertad por 5 días a disposición del Ministerio del Interior.

Por otra parte, en la revista oficialista "A FONDO", en el artículo que se titula "Confesión del terrorista Ricardo Campos Urzúa", se describen detalladamente cada uno de los pasos que el detenido "habría dado para cometer los delitos que se le imputan, hechos que no pudieron ser conocidos por los redactores, puesto que al momento de su edición el afectado se encontraba incomunicado", expresa el abogado en el escrito.

En cuarto lugar, se denuncia otra infracción al ordenamiento jurídico vigente, que consiste en la ingerencia y tutela que tuvo la CNI en el arresto y período de detención del afectado. Ello resulta corroborado por dos elementos: a) Ricardo Campos fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar por la Central Nacional de Informaciones, mediante parte N° 211.202 y por la Policía de Investigaciones, mediante parte N° 66, ambos de fecha 30 de junio; y b) por los dichos del propio afectado, que señaló que durante las sesiones de interrogatorio con apremios, habrían estado presentes agentes del organismo de seguridad, los que a diferencia de los policías, no permitían que éste les viese el rostro.

En quinto lugar, se le hace presente a la Corte otra grave infracción a la ley, que consiste en retener, por parte de la Policía de Investigaciones, al afectado por un plazo superior a 5 días, sin ponerlo a disposición de tribunal alguno. En efecto, de acuerdo a un oficio emanado de la Fiscalía Militar, se reconoce por ese tribunal que el afectado fue puesto a su disposición, recién el 30 de junio, habiéndose producido la detención el 24 de ese mes. El plazo que tenía el servi-

cio de Investigaciones para mantener detenido a Ricardo Campos vencía impostergablemente el 29 de junio. El abogado patrocinante del recurso de amparo, expone, en consecuencia, que la Policía de Investigaciones "retuvo arbitraria e ilegalmente al detenido, cuyo período de privación de libertad —en virtud del Decreto Exento que dictamina su arresto— vencía... el 29 de junio".

En el primer otrosí del escrito que se comenta, se le pide a la Corte tener presente que "según los dichos del amparado a su abogado, durante su detención fue sometido a las siguientes torturas": La primera de ellas ocurre en el domicilio de la comuna de La Reina, donde Campos "es golpeado brutalmente por los agentes de la CNI" al grado que "llega semi-inconsciente a Investigaciones".

Más tarde "en el recinto de Investigaciones, no se le permite dormir durante los cuatro días siguientes a su llegada". Asimismo, en numerosas ocasiones el afectado fue conducido a una pieza separada del resto del edificio, "lo sientan semidesnudo en una silla, a la que lo amarran con trapos, y en esa posición le aplican electricidad en el ano, pene y en todo el cuerpo y cabeza, mientras lo interrogan". Agrega el amparado que se le torturó con el sistema denominado "el submarino", que consiste en hundirle la cabeza a una persona en un recipiente que contiene agua y excrementos, produciendo la asfixia de la víctima.

Por último, sus captores le traen a su hermana María Campos, y lo amenazan con torturarla a ella, en la misma forma como lo han hecho con él.

5. AMEDRENTAMIENTOS Y AMENAZAS CONTRA PERSONAS, CON OCASION DE LOS PRESUNTOS ENFRENTAMIENTOS

Inmediatamente después de ocurridas las 12 muertes en presuntos enfrentamientos, numerosas personas comenzaron a ser amenazadas, amedrentadas y hostilizadas por desconocidos. La relación de los afectados con los fallecidos son diversas: algunos son parientes, otros son vecinos, otros conocidos o amigos.

Veremos a continuación los diferentes casos ocurridos en el mes.

El primero de ellos es el caso de la familia Muñoz Vargas. En recurso de amparo

preventivo, interpuesto por el jefe del hogar RAUL JOSE MUÑOZ SILVA, en su favor y en el de su esposa EDITH LILIAN VARGAS FLORES y de sus hijos CLAUDIO, ESTEFANIA, LILIAN, y PABLO MUÑOZ VARGAS, expresa que en el mes de mayo de 1985 fue detenido por carabineros y puesto a disposición del 26º Juzgado del Crimen, acusado de infracción a la Ley Antiterrorista. El referido tribunal, a los pocos días, dictó sobreseimiento temporal en su favor y, sin embargo, fue puesto a disposición de la Primera Fiscalía Militar acusado de infringir la Ley de Control de Armas, siendo encargado reo. En la actualidad se encuentra en libertad provisional.

Durante los primeros días en que Raúl José Muñoz Silva se encontraba privado de libertad, un sujeto que se identificaba como Roberto Hernández, como José Pérez o José Hernández, comenzó a rondar la casa de sus suegros, ubicada en calle Varas Mena. Este individuo —pretextando ser amigo del afectado (hecho que es falso)— preguntaba por él, diciendo que en relación al proceso que se le seguía, él le daba todo su apoyo, con frases tales como “que había que seguir”, “que la lucha debía continuar”, etc. El sujeto, de estatura mediana, delgado, ojos claros, cabello un tanto colorín, concurrió también a la casa de sus padres, y de un tío, con el mismo objeto.

Posteriormente, en julio de 1985, algunos civiles —que también decían ser amigos del afectado— concurrieron hasta su domicilio, como al de sus parientes, señalando que deseaban ayudarlo. Estos sujetos portaban hasta una fotografía de Raúl José Muñoz, y a una vecina que se la exhibieron, le dijeron pertenecer a un organismo de “inteligencia”.

El individuo a que se ha hecho referencia anteriormente, vuelve aparecer en el domicilio del afectado, ubicado en la comuna de La Pintana, y en el domicilio de su suegro, ubicado en calle Varas Mena, los días 17 y 18 de junio de este año; es decir a dos días de ocurridas las muertes en presuntos enfrentamientos en esa calle. En los días señalados, el individuo volvió a preguntar por el afectado a varios vecinos de calle Varas Mena, inquirendo específicamente por el actual domicilio de éste, que al parecer ya conocía.

El recurrente agrega que en el mes de mayo (día 27), civiles desconocidos ingresaron a su domicilio en horas de la madrugada, llevándose documentos personales y que, posteriormente y en horas de la maña-

na de ese mismo día, su cónyuge fue seguida en forma evidente, por sujetos que se movilizaban en un vehículo con vidrios oscuros.

Otros afectados por amedrentamientos fueron la señora ELIANA CALDERON VELIZ y sus hijas ELIANA y PATRICIA EUGENIA VALENCIA CALDERON. En recurso de amparo preventivo rol N° 231-87 de la Corte de Apelaciones de Santiago, interpuesto en favor de las tres mujeres antes individualizadas por Manuel Valencia Acuña, cónyuge y padre de las amparadas, expresa: “Soy el padre de Manuel Eduardo Valencia Calderón, quien junto a otras seis personas fue muerto por agentes de seguridad de la Central Nacional de Informaciones, en un supuesto enfrentamiento... en el domicilio ubicado en calle Pedro Donoso de Conchalí”.

Luego refiere que no “alcanzaron a pasar más de 3 días desde que ocurriera ese repugnante hecho, para que me vea enfrentado a nuevas situaciones que esta vez afectan a mi esposa Eliana Calderón Véliz y a mis hijas Eliana y Patricia Eugenia Valencia Calderón...”.

El recurrente expresa que el 19 de junio, cerca de las 7 de la mañana, un sujeto de civil, con bigotes, anteojos y gorro pasamontaña, llegó hasta el domicilio de su hija Patricia, ubicado en calle Balaquieref N° 4337, comuna de San Miguel. El individuo fue atendido por la propia afectada, el que le preguntó si ella era hermana de Manuel Valencia, y anotó inmediatamente la dirección del inmueble. Cuando Patricia Valencia le solicitó al sujeto que se identificara, éste le contestó que “eso no le interesaba”, y se retiró.

El 20 de junio, aproximadamente a las 10 de la mañana, en circunstancias que Patricia Valencia salía de su domicilio, se percató que un sujeto de civil, muy sospechoso, la observaba a pocos metros, desde la esquina de calle Balaquieref con Teresa Vial. La afectada realizó igualmente algunas compras en un local cercano, y cuando regresaba a su hogar, notó que el civil aún la observaba desde algunos metros, y que luego se subió a un automóvil de 4 puertas, tamaño mediano, color azul oscuro, quedando sentando al lado del chofer. En el vehículo aguardaban otros 2 sujetos de civil, retirándose todos minutos después.

El viernes 26 de junio, en la mañana, Eliana Calderón, fue seguida por sujetos de civil durante un trayecto de 2 cuadras, mientras hacía compras. Igual situación se

repitió cuando la afectada retornaba a su domicilio.

Ese mismo día, cerca de las 17.00 horas, Patricia Valencia Calderón salió del edificio del Banco del Estado, ubicado en el paradero 11 de la Gran Avenida, cuando 2 sujetos descendieron de un automóvil de la Policía de Investigaciones (en la puerta tenía el logotipo de la institución) que estaba estacionado al costado oriente de Gran Avenida. Ambos individuos se le acercaron y le dijeron a la afectada: "te conocemos, andate con cuidado". Luego subieron al vehículo y se fueron.

Horas más tarde, como a las 19.30 horas, Eliana Valencia salía de su domicilio cuando dos individuos sospechosos trataron de abordarla, por lo que se devolvió inmediatamente a su casa. Cuando el padre de la afectada y ella misma salieron nuevamente a ver a los individuos, éstos ya no estaban.

El recurrente expresa, finalmente, en el amparo que todos los hechos relatados importan una grave amenaza a la seguridad individual y a la libertad personal de su familia.

Otra afectada por actos intimidatorios y de amedrentamiento, es CLAUDIA ELIZABETH CORREA MONDACA, cónyuge de Manuel Eduardo Valencia Calderón, muerto en el presunto enfrentamiento de calle Pedro Donoso, el 16 de junio.

Claudia Elizabeth Correa interpuso un amparo preventivo en su favor, rol N° 220-87, temiendo por su libertad y seguridad personal, de acuerdo a los siguientes hechos relatados en el recurso.

El 18 de junio se efectuaron los funerales de Manuel Eduardo Valencia en el Cementerio Metropolitano; terminado el sepelio, la afectada y cónyuge del fallecido, se retiró a su domicilio. Al llegar a éste, se enteró por su madre —que había llegado un rato antes— que individuos de civil, armados con metralletas, portando brazaletes amarillos y gorros de lana chilote, se introdujeron con violencia al inmueble. Una vez dentro, preguntaron por la afectada y allanaron inmediatamente las dependencias de la casa.

Insistían en conversar con la amparada, a lo que la madre les replicaba que aún no llegaba del funeral de su esposo. Los sujetos esperaron algún momento en el domicilio a que llegara la afectada y luego se retiraron. Previamente hicieron firmar a la madre de Claudia Elizabeth Correa un documento que no le permitieron leer.

Informando la CNI, a la Corte de Apela-

ciones de San Miguel, respecto del amparo interpuesto por la amparada; el organismo de seguridad reconoció haber allanado el domicilio y haber informado de ello a la Tercera Fiscalía Militar. El abogado patrocinante del recurso, con dicha información, solicitó a la Corte que la CNI aclare si el allanamiento se efectuó en virtud de orden emanada de un tribunal y en caso afirmativo, de cuál y con qué fecha.

Hasta el cierre de este informe la CNI no había dado respuesta a esa solicitud.

También resultaron amenazados ADRIAN CABRERA ROJAS, y sus hijos DANIEL; DAVID; OMAR y RUTH CABRERA HINOJOSA, padre y hermanos, respectivamente, de Ester Angélica Cabrera Hinojosa, muerta en el presunto enfrentamiento de calle Pedro Donoso.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por el afectado Adrián Cabrera, en favor de él y de sus hijos, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol N° 34.805, expuso que el 18 de junio, aproximadamente a las 13.00 horas, mientras él se encontraba realizando los trámites para retirar el cadáver de su hija del Instituto Médico Legal, dos sujetos concurren hasta su domicilio ubicado en la comuna de Ñuñoa.

Los individuos se movilizaban en un vehículo particular; luego, en la casa del afectado, preguntaron por él y por el paradero de sus 4 hijos. Como se les pidiera identificación y las razones de las indagaciones, respondieron en forma prepotente que "eran ellos quienes hacían las preguntas". Luego se retiraron.

Más tarde, los mismos civiles se dirigieron al domicilio de los 4 hijos del afectado, ubicado en la comuna de San Miguel, sin que hubiera nadie en ese momento en el inmueble. No obstante ello, ingresaron a la casa permaneciendo en el interior por espacio de una hora, retirándose posteriormente.

Igual que en el caso precedentemente relatado (Correa Mondaca), la CNI informó a la Corte de Apelaciones, que sus agentes habían efectuado el allanamiento del domicilio de los afectados CABRERA HINOJOSA, y que de "dicho procedimiento se" dio cuenta a la Tercera Fiscalía Militar. En virtud de ello la Corte le solicitó a la mencionada fiscalía información al respecto, la que contestó señalando que "NO EXISTIA ORDEN DE APREHENSION NI ALLANAMIENTO" en contra de las personas indicadas.

Teniendo presente la contradicción producida entre la fiscalía y el organismo de seguridad, la Corte le solicitó nuevamente informe a la CNI, la que se limitó a contestar "que mantenía lo señalado" con anterioridad.

Con esos elementos, el abogado patrocinante del recurso le solicitó a la Corte dos pronunciamientos: el primero, que prevenga a la CNI, que en lo sucesivo debe adoptar las medidas tendientes a evitar que su personal "continúe realizando ACTUACIONES ILEGALES que importan perturbación o amenaza de la libertad y seguridad personal de los amparados..."; y el segundo, que dé cuenta al tribunal del crimen correspondiente, "de la infracción cometida por funcionarios de la CNI", la que quedó fehacientemente demostrada en el amparo, con el fin de que se castigue el delito cometido por los agentes.

También recurrió de amparo en su favor, ALEX ANDRES IDUAN VALLEJOS, cónyuge de Cecilia del Carmen Valdés Toro, detenida en el inmueble de calle Varas Mena N° 417, donde murieron dos personas en el presunto enfrentamiento de la madrugada del 16 de junio.

El afectado expone a la Corte que el 17 de junio, encontrándose fuera de su domicilio, y cerca de las 8 horas de la mañana, 5 agentes de la CNI o de Investigaciones que se movilizaban en una camioneta, llegaron a su casa. Tres de los individuos ingresaron al domicilio, retirándose el vehículo con los dos restantes. Más tarde los sujetos se retiraron. Los hechos fueron vistos por vecinos del afectado, que le relataron lo acontecido.

Días después se supo, además, que Alex Andrés Iduan fue citado por el fiscal ad-hoc, Fernando Torres, a declarar en la causa rol N° 1919-86 (atentado a la comitiva del general Pinochet).

En favor de ANTONIO JUAN CARLOS COLLADO LIZAMA se interpuso, también, un recurso de amparo por su madre, temiendo que estuviera detenido. El temor de la madre del amparado se fundamentó en que el domicilio de ellos, ubicado en Pasaje La Quena N° 7793, Las Condes, fue allanado por agentes de la CNI, en número de 15 aproximadamente, el 15 de junio en la tarde. Los agentes buscaban al amparado y asimismo manifestaron haber encontrado armas y explosivos. (Ver en el capítulo 1, letra d) "Allanamiento de inmueble...").

El joven PASCAL PAUL WARNIER HERMANSEN, quien tiene nacionalidad francesa, y que es amigo y ex novio de la detenida Paulina Richards Zepeda, fue buscado en su casa el 27 de junio por un civil, que no se identificó. Al contestársele al sujeto que no se encontraba en casa, manifestó que regresaría nuevamente y que no quería dejar recado.

En declaración jurada, prestada por ERIC RICARDO FIGUEROA AGUILERA, señala éste que es vecino de Manuel Valencia Calderón, uno de los 12 muertos en presuntos enfrentamientos. Relata que el 12 de junio, cuando se dirigía a buscar a una sobrina al colegio, cerca de las 17.30 horas, se percató que era observado por un hombre, de un 1,70 mts. de estatura, de rasgos indígenas, pelo liso y que vestía un buzo de tipo militar.

Después de unos 10 minutos, cuando regresaba del colegio a su casa, el sujeto se encontraba en el mismo lugar, observando.

Al día siguiente de ese episodio, un cuñado del afectado salió temprano en la mañana, y se percató que dos hombres, que se movilizaban en un vehículo marca Renault color blanco, con vidrios polarizados, se aprestaban a tomarle fotografías a la casa de Ricardo Figueroa. Pasado unos minutos, los sujetos concretaron su cometido, tomándole fotos a la casa y a la de otro vecino llamado Fredy Acuña. Finalmente, el afectado expresa que el fallecido Manuel Valencia también había tenido vigilancia de civiles en el sector.

También ha sido víctima de vigilancia y seguimientos EMA DEL CARMEN PAMELA HINOJOSA SANCHEZ, que es hermana de Sonia Hinojosa Sánchez, detenida por agentes de la CNI, en su domicilio de Villa Olímpica, donde además, resultó muerto Julio Guerra Olivares. La afectada expone en un recurso de amparo preventivo, interpuesto en su favor, "que desde el 17 de junio, es decir, dos días después de la detención de mi hermana, soy constantemente seguida en la vía pública, por civiles no identificados y, mi domicilio es objeto de vigilancia, también permanente".

Continúa relatando que el 19 de junio es fotografiada mientras transitaba por calle San Isidro, a las 18.30 horas, desde un vehículo en marcha. Asimismo, su domicilio, que lo está cuidando una amiga de ella, ha sido vigilado y además ingresaron a él desconocidos que se llevaron únicamente una máquina fotográfica que contenía una

película con fotografías familiares, la libreta de familia y certificados de nacimiento de sus hijos.

El 7 de julio la amparada abordó el metro en la estación Los Héroes y, junto con ella, se subieron dos individuos, los que se bajaron en la misma parada en que lo hizo ella. Los civiles la siguieron hasta la propia oficina del abogado defensor de su hermana, Sonia Hinojosa.

Termina expresando en el recurso, que son "innumerables las ocasiones en que me he podido dar cuenta de los seguimientos y vigilancias" que perturban y amenazan gravemente su libertad.

Ha sido también vigilado y seguido HECTOR MIGUEL VELOZO INOSTROZA, quien es dueño del inmueble de calle Varas Mena N° 417, donde murieron dos personas en presuntos enfrentamientos.

El señor Velozo arrendaba su casa a una persona joven, desde el 27 de abril de 1987, en la suma de \$ 40.000 mensuales. El afectado relató que desde el 17 de junio, ha sido vigilado por civiles que merodean en su barrio y en su lugar de trabajo. A veces los sujetos se movilizan en un vehículo blanco, sin patente y nunca se han acercado al afectado a decirle algo o a interrogarlo.

El 21 de junio, en cambio, mientras el señor Velozo se desplazaba en su vehículo por la rotonda de Grecia, cerca de las 18.45 horas, fue encerrado por 2 autos y desde uno de ellos un sujeto le gritó "di todo lo que sabes desgraciado, si no te va a pesar". Los autos eran grandes y modernos y arrancaron a toda velocidad, después de la encerrona.

Finalmente, el domicilio de ROBERTO FERNANDO TORO SEPULVEDA fue allanado por desconocidos, los que virtualmente destrozaron el inmueble ubicado en calle Héroes de la Concepción N° 3281. Los desconocidos se llevaron toda la ropa del afectado, los documentos, un televisor, un rifle de aire comprimido y una escopeta de caza.

Roberto Fernando Toro es tío de Cecilia Valdés Toro, la que fue detenida en el inmueble de Varas Mena N° 417, donde habría ocurrido un supuesto enfrentamiento.

II. Ataques armados a funcionarios policiales

Tras la muerte de 12 personas a medio de mes en presuntos "enfrentamientos" con agentes de la Central Nacional de Informaciones, se han producido una serie de ataques con armas de fuego a funcionarios policiales y a recintos de Carabineros. En la noche del día 16 de junio, desconocidos que se movilizaban en dos vehículos, un automóvil Pony de color negro, y una camioneta color crema, dispararon contra dos carabineros que hacían guardia frente al local del Registro Civil de La Cisterna, ubicado en la esquina de las calles Callejón Lo Ovalle con Avda. Central. El hecho ocurrió a las 21,15 horas y los funcionarios policiales no resultaron heridos. Esa misma noche, un desconocido baleó en la cabeza al detective Luis González Saavedra, mientras esperaba, frente al número 759 de calle Recoleta, que compañeros suyos verificaran una denuncia por robo en el Convento Recoleta Dominicana; el funcionario de la Policía de Investigaciones falleció en horas de la mañana del día 17 de junio.

En la noche del lunes 18 de junio, el carabinero, René Armijo, resultó herido por impacto de perdigones, cuando se dirigía a la Población Oscar Bonilla, en un furgón de la institución, a verificar una denuncia de manifestaciones de protestas en el lugar por la muerte de 12 personas. Sorpresivamente, el furgón fue atacado por desconocidos, quienes efectuaron disparos con una escopeta alcanzando al policía, quien resultó con heridas faciales y en el cráneo; el hecho ocurrió a las 21,30 horas. Un poco más tarde, a las 21,55 horas, otro radiopatrullas de Carabineros fue atacado con nutrido fuego de

ametralladoras recibiendo 16 impactos de bala y resultando herido el suboficial Segundo José Soto Salazar. El intenso operativo policial realizado posteriormente en la población La Victoria —lugar de los hechos— no entregó resultados positivos. Por otro lado, la Policía de Investigaciones informó que, a las 20,22 horas de la noche del jueves, un carro policial de la Novena Comisaría fue atacada por desconocidos, mientras cumplía labor de rutina en la comuna de Pudahuel, quienes dispararon con un fusil M-16, resultando con heridas leves uno de los policías.

El día 20, agentes de la CNI informaron que habían desactivado un rocket que apuntaba hacia el Cuartel de Investigaciones desde la ventana del departamento 401 de un edificio de calle Teatinos 865.

En la noche del día 21, dos carabineros que custodiaban la casa de Pedro Donoso, donde ocurrieron 7 de las 12 muertes, resultaron heridos a bala poco después de las 21 horas, por disparos de desconocidos que pasaron velozmente en un automóvil. Horas más tarde, una Subcomisaría de San Miguel fue atacada con fuego cruzado de ametralladoras y con un rocket, el que no alcanzó a explotar; luego del ataque se realizó un operativo apoyado por helicópteros, que abarcó un amplio sector; no se informó de detenidos. Esa noche, otro carabinero, identificado como Luis Olmedo Cornejo, resultó herido con arma blanca, cuando intentó impedir que se armara una barricada en la esquina de las calles Blanco con Bascañan.

A las 21 horas del día 25, en la ciudad de Valparaíso, desconocidos perpetraron un ataque con armas automáticas contra

la Prefectura de Carabineros del Puerto, sin que se registraran heridos.

Fuentes policiales, informaron que a las 20,30 horas del día 26 de junio, un Comando armado del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, atacó a un radiopatrulla de Carabineros en el interior de la población Santa Julia, de la comuna de Ñuñoa, hiriendo a sus tres ocupantes. El ataque ocurrió luego que unos 20 enmascarados detuvieran dos taxibuses cruzando uno en la calle, desde el cual se parapetaron para disparar contra el vehículo policial. Media hora más tarde, a las 21,00 horas, en la esquina de las calles Los Sauces y Samuel Izquierdo, de la comuna de Pudahuel, desconocidos atacaron con armas de fuego un vehículo de Carabineros sin que se registraran heridos; según la policía en la acción participaron unos 14 individuos armados con fusiles automáticos.

III. Seguimiento de los procesos “arsenales” y “atentado”.

En relación con el proceso por hallazgos de arsenales, el 10 de junio, se interpuso ante el Vigésimo Juzgado del Crimen, una querrela por amenazas y vejación, en contra del actuario de la Fiscalía Militar ad-hoc, Juan Guillermo Michelsen.

La acción judicial fue ejercitada por el reo de esa causa, Claudio Molina Donoso. Los hechos fundantes de la querrela—según señala— sucedieron durante un intento de reconstitución de escena que se practicó en la casa de la comuna de Las Condes, donde había sido detenido meses antes, el afectado. En esta oportunidad, Claudio Molina se negó a declarar ante el fiscal ad-hoc, como también a participar en la reconstitución de escena, debido a lo cual fue ingresado a empujones y con violencia a una habitación de la vivienda, donde sufrió amenazas y vejámenes por parte del actuario Michelsen.

Por otra parte, la Cuarta Sala de la Corte Suprema aprobó el pedido de extradición de César Bunster, quien reside en un país europeo. La solicitud la había hecho el coronel Fernando Torres, en relación a la supuesta participación de Bunster en el atentado contra el general Pinochet y su escolta.

Respecto de la casa ubicada en calle Longaví en Las Condes, se presentó ante la Secretaría Criminal de la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección en favor de Inés Marín Larraín y en contra del fiscal militar Fernando Torres. En el escrito se denuncia la apropiación del inmueble que, según el tribunal castrense, habría sido utilizado para guardar armas.

Inés Marín Larraín había entregado en arriendo su vivienda y una vez que se detuvo a los que posteriormente serían encargados reos, se decretó la incautación de la

propiedad, encontrándose la misma absolutamente desocupada, todo lo cual le ha acarreado a su propietaria grandes perjuicios económicos. La devolución de la casa ha sido negada por el fiscal ad-hoc en varias oportunidades en que se le ha solicitado.

Respecto a la petición hecha a la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, por el abogado defensor de Mauricio Arenas Bejas, en orden a que se declarara la incompetencia del fiscal militar ad-hoc, Fernando Torres Silva, para seguir conociendo del proceso por el atentado al general Pinochet (según la tesis sustentada por esa parte, primaria la dignidad de Presidente de la República por sobre la de comandante en jefe del Ejército, y por ende debería sustanciar el proceso un ministro en visita de ese tribunal y no una autoridad del fuero militar), la Tercera Sala de esa corte acogió la competencia de ese tribunal para investigar los hechos del atentado al Jefe de Estado.

En el fallo se estableció que “la jurisdicción militar es de excepción, teniendo entonces un alcance restrictivo, por lo que en caso de dudas el conocimiento de los hechos debe corresponder a los tribunales ordinarios, que por principio son los depositarios de la administración de justicia”. El texto agrega que el atentado contra Pinochet no puede constituir, con respecto a él mismo, a la vez un doble carácter, en su calidad de miembro de las Fuerzas Armadas y de Presidente de la República, que fue “la que llevó a los reos a atentar en su contra, por cuanto es esta investidura la que distingue a quien está encargado del gobierno de la nación por sobre cualquier otra jerarquía que lo acompañe, como sería su rango de general y comandante en jefe del Ejército”.

Por su parte, el abogado defensor sostu-

vo que "es importante que se reconozca que son los tribunales ordinarios los que deben conocer una causa tan trascendente como ésta, teniendo en cuenta que el fuero presidencial está establecido en favor de las personas que aparecen en litigio con el Jefe de Estado".

Con dicha decisión, el fiscal Torres debía remitir el expediente en que se sustancia la causa a la justicia civil.

Al día siguiente de haberse dictado la sentencia por la Corte PAC (24 de junio), tal resolución fue suspendida por la Tercera Sala de la Corte Suprema que acogió en forma unánime una petición de orden de no innovar solicitada en un recurso de queja interpuesto por el procurador general de la República, Ambrosio Rodríguez.

De esa manera se suspendió el efecto del fallo dictado por la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, por lo que el fiscal Torres podrá seguir tramitando la causa, mientras la Corte Suprema no se pronuncie acerca del recurso de queja interpuesto por el gobierno contra dicho dictamen.

Detenidos en relación con ambos procesos

El 7 de junio, fue detenido el minero José Roque Cortés Cortés, de 69 años, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, en Copiapó y entregado a Investigaciones. Este servicio, días más tarde, lo trasladó a Santiago, siendo puesto a disposición del fiscal Fernando Torres, el que lo encaró reo por infracción al art. 8º de la Ley de Control de Armas, en el proceso por hallazgo de arsenales. Asimismo, los aprehensores allanaron su vivienda, no encontrando nada.

Manuel del Tránsito Gallardo Olate, pescador, fue detenido el día 13 de junio a las 13.15 horas, por dos civiles, en circunstancias que hacía abandono de la feria Las Palmas, en la ciudad de Antofagasta.

El mismo día de su arresto, siendo las 11.30 de la mañana, se habían presentado tres individuos en su domicilio preguntando por "Tato" —que corresponde a su apodo—. Ante requerimientos de sus familiares para que se identificaran, los civiles manifestaron buscarlo para realizar un negocio de ropa. Estas personas se movilizaban en un furgón utilitario de colores blanco y celeste cuya patente estaba colocada de manera invertida, impidiéndose la lectura de ésta.

En su favor se recurrió de amparo el 15 de junio ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta. En él se entregaba el antecedente de que con anterioridad, en agosto de 1986, había sido detenido por la Central Nacional de Informaciones y llevado a La Serena a raíz del descubrimiento de arsenales en Carrizal Bajo, quedando al cabo de 7 días en libertad. En el recurso también se solicitaba informar el lugar donde se encontraba detenido, permitir a su familia visitarlo y, además, poner al detenido a disposición del tribunal competente.

El Servicio de Investigaciones informó que el 14 de junio había procedido a detenerlo en virtud de una orden emanada del Segundo Juzgado Militar de Santiago, en causa rol 1787-86 siendo puesto a disposición del tribunal enunciado.

Posteriormente —se ignora la fecha— se dictó un decreto exento, ordenando su detención por el plazo máximo, trasladándose al detenido al Cuartel Central de Investigaciones de Chile de Santiago.

El día 26 de junio, su abogado fue informado en el cuartel antes mencionado que efectivamente se encontraba arrestado para ser puesto, el 30 de junio, a disposición del fiscal Torres. Ante la petición de verlo se le informó que el detenido se encontraba incomunicado.

El día 30 de junio, tanto su abogado como sus familiares, fueron informados en la Penitenciaría, que Manuel del Tránsito Gallardo Olate había ingresado por orden de la Fiscalía ad-hoc, en carácter de incomunicado.

A la fecha del presente informe el detenido ha vivido 33 días de incomunicación ininterrumpidos. En su favor se interpuso un nuevo recurso de amparo, esta vez ante la Corte Marcial, solicitando cese inmediato a la incomunicación que lo afecta. Fue encargado reo como ayudista de grupos de combate, de acuerdo al artículo 8º de la Ley de Control de Armas.

El 16 de junio, fue detenida Cecilia Valdés Toro en una vivienda ubicada en calle Varas Mena, ocasión en que en un presunto enfrentamiento con fuerzas de seguridad resultaron muertas otras dos personas.

La afectada fue arrestada por funcionarios de Investigaciones y conducida a un cuartel de la institución, desde donde luego se le puso a disposición del fiscal militar ad-hoc, Fernando Torres, quien la mantuvo incomunicada hasta el día 6 de julio en dependencias de la Cárcel de San Miguel y la encargó reo en el proceso por el atentado

al general Pinochet, por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas.

El mismo día y en el mismo lugar fue aprehendido Santiago Montenegro Montenegro, quien además resultó herido de bala. Posteriormente fue pasado a disposición de la Tercera Fiscalía Militar, tribunal que lo entregó luego al fiscal Torres. Este lo encaró reo el 21 de junio de acuerdo al artículo 1º Nº 11 de la Ley sobre Conductas Terroristas prorrogándole la incomunicación que lo afectaba, permaneciendo recluso en la Penitenciaría.

En las mismas circunstancias fue detenido Héctor Figueroa Gómez, quien fue puesto a disposición del fiscal militar ad-hoc al día siguiente de su aprehensión, por su supuesta participación en el atentado contra el general Pinochet, en septiembre del año pasado.

Según versiones de prensa, Héctor Figueroa, habría estado implicado directamente en la "emboscada de la comitiva presidencial con el nombre de Víctor, disparando un fusil M-16 en contra de los motoristas que escoltaban los vehículos del Jefe de Estado".

Después de ser interrogado por el fiscal Torres Silva, el arrestado, fue enviado en calidad de incomunicado a la Penitenciaría.

Días más tarde fue encargado reo en la causa en que se investigan esos hechos, por infracción a la Ley Antiterrorista.

El 25 de junio, Figueroa, fue llevado hasta el sector de la Obra en el Cajón del Maipo, a objeto de realizar una reconstitución parcial de los hechos en que habría participado. Tanto el lugar como el detenido fueron fuertemente custodiados por personal de civil con brazaletes amarillos y armados de fusiles y ametralladoras, algunos de los cuales se movilizaban en vehículos de Investigaciones.

Según el fiscal de la causa, Figueroa actuó en el atentado como conductor de uno de los vehículos y también habría realizado disparos.

Amedrentamientos a familiares de reos por proceso arsenales

El 20 de junio fue interpuesto recurso de amparo preventivo en favor de Valia, Semiramis y Tania Sandoval Niedbalski, de 20, 19 y 17 años, respectivamente.

Las jóvenes son hijas de Luciano Sandoval, quien tiene orden de aprehensión pendiente dictada en el proceso de hallazgo de arsenales y familiares de otros reos de la

misma causa. Por esa razón han sido constantemente amedrentadas por agentes de la CNI que buscan a su padre, los que las vigilan, las siguen en la vía pública y les han sacado fotografías.

Lo más grave fue el secuestro de Valia Sandoval, el 17 de junio, quien fue subida violentamente a un vehículo y mantenida en su interior durante aproximadamente 30 minutos, siendo amenazada con "que pensara bien las respuestas si no quería que le pasara lo mismo que a los doce muertos en enfrentamientos". Le preguntaron además sobre el paradero de su padre y si recibía cartas o recados de éste.

Por otra parte, nuevamente ha sufrido amedrentamientos de individuos de civil que dicen ser "policías", doña Procesa Acevedo, madre de Rosa Lagos quien es esposa de Eduardo Niedbalski, reo en la causa por hallazgo de arsenales y de Leonardo Lagos, que tiene orden de aprehensión pendiente por el mismo proceso; así como también su hija Elena Lagos Acevedo, su yerno Pedro González y tres pequeños hijos de este matrimonio.

En la semana del 6 al 12 de junio, se presentaron sujetos de civil en dos oportunidades, que dijeron ir de parte de la "fiscalía", e interrogaron a todos lo integrantes de la familia, la primera vez. Agregaron que volverían "la semana próxima" y que no denunciaran nada a la Iglesia.

Posteriormente, el 16 de ese mes, como a las 23.30 horas, concurrieron hasta la casa de los afectados dos hombres y una mujer, todos de civil, los que sin identificarse sacaron de la vivienda a Elena Lagos Acevedo y la subieron a un furgón utilitario. En su interior le vendaron la vista y le dijeron que la llevaban al paradero 25 de Gran Avenida, a objeto de que les mostrara la casa de su cuñada, Nancy Escudero, cónyuge de Leonardo Lagos. Después de eso, dando muchas vueltas en el vehículo le sacaron la venda y le pidieron que identificara a personas que no conocía en fotografías, mientras la insultaban. Alrededor de dos horas más tarde fue dejada en las cercanías de su hogar.

Días más tarde, el 19 de junio, volvieron dos sujetos desconocidos hasta la vivienda de la familia González Acevedo y al encontrar solos a los pequeños hijos, entraron y sometieron a un largo interrogatorio a la hija mayor, Claudia, de 13 años y después de media hora, al marcharse, le dijeron que volverían y que debía estar "tu mamá y tu abuela".

IV. Seguimiento caso quemados.

El 8 de junio, procedente de Canadá, llegó al país Carmen Gloria Quintana, a fin de prestar declaraciones en el proceso seguido por los hechos ocurridos el 2 de julio del año pasado, donde ella resultara gravemente quemada y muriera Rodrigo Rojas a causa de las lesiones infligidas por una patrulla militar.

Los abogados de la joven expresaron que lo más importante de la visita de Carmen Gloria, era que pudiese realizarse una nueva reconstitución de los hechos, con la presencia de ella.

El miércoles 10 y jueves 11, la joven prestó declaración ante el fiscal ad-hoc de la causa, Erwin Blanco, en dos extensas jornadas de cerca de 7 horas cada una. Una vez que Carmen Gloria terminó sus testimonios ante el tribunal militar, expresó que las audiencias habían sido "tensas... lloré varias veces". Afirmó también estar capacitada para reconocer a 2 ó 3 militares implicados en los hechos. Se informó por los abogados que el fiscal ad-hoc había dispuesto que se le efectuara un examen psicológico a Carmen Gloria, a fin de determinar si estaba apta para enfrentar una reconstitución de los hechos.

El 17 de junio, el fiscal Erwin Blanco, informó a la prensa que la joven Quintana estaba en condiciones de participar en la reconstitución de los hechos, de acuerdo a lo dictaminado por los médicos especialistas del Instituto Médico Legal.

El 25 de junio, Carmen Gloria cumplió otra importante diligencia procesal en la Fiscalía Militar: la rueda de reconocimiento de los militares que participaron en los hechos. El trámite se inició cerca de las 19:30 hrs. y terminó a altas horas de la noche. En la diligencia participaron aproxi-

madamente 175 militares, en traje de campaña y con sus rostros enteramente pintados de negro.

Los uniformados se presentaban ante Carmen Gloria en grupos de a ocho; pero ésta protestó ante el fiscal ad-hoc inmediatamente después de que se pasara la primera rueda, por cuanto los soldados llevaban sus rostros excesivamente pintados. Esa circunstancia hizo que la joven no pudiera reconocer a los responsables, puesto que llevaban más pintura en el rostro que el 2 de julio del año pasado, fecha en que ocurrieron los hechos.

El abogado querellante Luis Toro, expresó que la actitud de los militares, en orden a pintarse excesivamente el rostro, podía hacer fracasar la diligencia de reconocimiento, y en definitiva quedar sin valor. No obstante, la joven Quintana logró reconocer a un militar que vestía de civil y que participó en el operativo del 2 de julio, y pudo reconocer a otro, pero no con tanta seguridad como al primero.

Debe recordarse que en los hechos en que resultaron quemados ambos jóvenes, participaron militares vestidos de civil que pertenecen a un batallón de Infantería, además de aparatos de Inteligencia del Ejército. En total actuaron ese día, 22 militares vistiendo uniforme y 3 vestidos de civil.

Por último, los abogados querellantes expresaron estar estudiando la posibilidad de presentar, al fiscal ad-hoc, un reclamo formal por las condiciones en que se efectuó la rueda de reconocimiento, y específicamente por el exceso de camuflaje usado por el personal del Ejército.

V. Requerimientos en contra de ex-canciller Clodomiro Almeyda.

Al cumplirse 90 días de relegación dispuesta por el gobierno en contra del ex canciller del gobierno de la Unidad Popular, Clodomiro Almeyda, éste fue trasladado desde Chile Chico a la capital por agentes de Investigaciones que portaban un decreto exento del Ministerio del Interior.

En la tarde del mismo día de su llegada a Santiago, esa Secretaría de Estado presentó tres requerimientos en contra del secretario general del Partido Socialista. Uno ante el Tribunal Constitucional y dos ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El primero de ellos, se fundamenta en la supuesta infracción a los artículos 8, 16, 81 y 82 de la Constitución Política, solicitando que se declare por el Tribunal Constitucional que "don José Clodomiro Almeyda Medina ha incurrido en las conductas y acciones que tipifica el artículo 8º de la Constitución, vale decir, ha realizado actos que propugnan la violencia y doctrinas basadas en concepciones totalitarias del Estado, de la sociedad, del orden jurídico. Como tal, solicita (el Ministerio) que se apliquen las inhabilidades que la propia Carta Fundamental establece para quienes se encuentren en esta situación".

Asimismo, el abogado del gobierno Ambrosio Rodríguez señaló que dicha presentación se basa, entre otros antecedentes, en el fallo anterior del tribunal por el cual se declaró que el Partido Socialista que encabeza Almeyda es "en sí ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República".

Como elementos probatorios de la acusación acompañó 35 anexos, "comprendiendo las principales actividades del señor Almeyda desde 1973", que corresponden básicamente a discursos, comentarios y en-

trevistas otorgadas por el personero.

La consecuencia de ser acogido el requerimiento, sería que el ex canciller quedaría "de pleno derecho inhabilitado para cumplir ciertas actividades, básicamente de orden político", tales como votar en actos electorarios, ser dirigente de organizaciones políticas o sociales, desempeñar cargos públicos o relacionados con la educación o los medios de comunicación.

Entretanto, ante la Corte de Apelaciones de Santiago fueron presentados los otros dos requerimientos que sustanciaran, como ministros sumariantes, Violeta Guzmán y Sergio Valenzuela.

La magistrado conocerá del proceso por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y a la Ley 18.015 que sanciona el ingreso ilegal al país. Como se recordará, Clodomiro Almeyda ingresó a Chile a través de un paso cordillerano, en marzo pasado, a objeto de hacer efectivo su derecho a vivir en su patria, el cual le era negado por el gobierno militar.

Por su parte, el ministro Valenzuela decidirá si el ex canciller ha incurrido en algunas de las conductas que prescribe la Ley Antiterrorista.

A su llegada a Santiago, el dirigente socialista permaneció detenido en el Cuartel General de Investigaciones, donde el mismo 23 de junio, fue interrogado por los ministros sumariantes, en forma separada y posteriormente enviado en calidad de detenido a la Cárcel Pública, lugar desde el que se le trasladó al anexo cárcel Capuchinos.

En otro ámbito, el Tribunal Constitucional recepcionó y acogió a tramitación la acusación contra Clodomiro Almeyda presentada por el ministro del Interior.

Pocos días más tarde, la ministro de la

Corte de Apelaciones de Santiago, Violeta Guzmán, se declaró incompetente para seguir conociendo del requerimiento por ingreso ilegal, luego de que estableciera que tal delito se habría originado en un lugar fuera de su jurisdicción. Ello teniendo en cuenta que el dirigente político había ingresado al país por la Tercera Región, por lo que la ministro, tras su declaración de incompetencia, remitió los antecedentes a la Corte de Copiapó.

Por otra parte, el ministro sumariante Sergio Valenzuela, encargó reo el 26 de junio a Clodomiro Almeyda, como presunto autor del delito contemplado en el artículo 1º N° 13 de la Ley Antiterrorista, que se refiere a todos aquellos "que hicieran la apología del terrorismo, de un acto terrorista o de quien aparezca participando en él". El magistrado indicó a la prensa, que el delito se habría perpetrado a través de una serie de declaraciones del ex canciller a distintos medios de comunicación.

Cabe hacer presente, que esta encargaría de reo no es excarcelable, tal como lo señala expresamente la Ley Antiterrorista.

La defensa del dirigente apeló la resolución y la causa será vista durante la primera semana del mes de julio por una Sala de la Corte de Apelaciones.

VI. Movilizaciones estudiantiles.

Durante los días 24 y 25 de junio, se llevó a cabo una paralización de actividades de estudiantes universitarios y secundarios convocada por la CONFECH (Confederación de Estudiantes de Chile), en demanda de mayor financiamiento para la educación, democratización de la enseñanza y respuestas a las reivindicaciones estudiantiles.

Según los dirigentes, en cerca de un 90% de las Universidades se suspendieron las actividades académicas, para llamar la atención sobre los problemas de falta de crédito fiscal y otros beneficios estudiantiles, tales como becas de alimentación, residencia y pase escolar, además de expresar el rechazo a la ley de financiamiento que rige a los planteles de educación superior.

A estos actos se agregaron varios incidentes (fuera de los campus universitarios) entre carabineros y estudiantes, produciéndose según la prensa, durante los dos días, alrededor de 500 detenidos.

El día 24, en el Instituto Profesional de Santiago, fueron detenidos 73 alumnos al ingresar carabineros al local con la autorización del Rector del plantel. Los arrestados fueron dejados en libertad el mismo día con citación al Juzgado de Policía Local correspondiente. El día 25, en el Liceo Chileno-Alemán, ubicado en la comuna de Ñuñoa, fueron detenidos más de 150 jóvenes que habían ocupado el local, en protesta por el traspaso del establecimiento a la Corporación de Industriales Metalúrgicos. En esta acción participaron alumnos de diferentes planteles de la enseñanza media. Los jóvenes mayores de 16 años fueron puestos a disposición del 13er. Juzgado del Crimen, acusados de daños a la propiedad, recuperando su libertad luego de ser interrogados. Sólo uno de ellos, Claudio Ver-

gara, quedó detenido en la Cárcel de Puente Alto. Los menores de 16 años fueron conducidos al Juzgado de Menores respectivo y quedaron en libertad el mismo día.

El día 25 en la Universidad de Concepción la policía detuvo a 115 jóvenes que realizaban manifestaciones en las inmediaciones del campus. Cinco de ellos fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusados de maltrato de obra a carabineros, y otros tres entregados al Tercer Juzgado del Crimen acusados de infringir la Ley Antiterrorista. El resto fue dejado en libertad previa citación al Juzgado de Policía Local.

También se registraron incidentes en Valparaíso, Valdivia, Temuco, Arica, La Serena y Antofagasta, con más de un centenar de detenidos en total.
